



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, NÚM. 8/2006

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Juan Ángel España Talón, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José María Bonet Conesa, Secretario
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA-RM
D^a. José Juan Quer Abellán, CONCAPA-RM
D^a. M^a. Teresa López Martínez, FSIE
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D. Francisco Javier Díez de Revenga. Per. prestigio
D^a. Francisca Martínez García, Adm. Educ.
D. José Fco. Parra Martínez. C.E.C.E
D. Francisco Porto Oliva, FMRM

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.30 horas del día **13 de diciembre de 2006**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta, Murcia, dio comienzo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Estudio y aprobación, si procede, de enmiendas al Proyecto de dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de igualdad de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 3º. Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Juventud de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 4º. Ruegos y preguntas.



Se inició la sesión con el saludo y bienvenida del Ilmo. Sr. Presidente a los asistentes.

A continuación pasa a tratar el “Orden del día”.

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente plantea si existe alguna alegación que realizar al acta. El Sr. Garrido Alfonso sugiere que para identificar a los intervinientes en cada debate se utilicen únicamente los apellidos. Es aceptada la sugerencia. A continuación se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente celebradas el pasado 16 de octubre de 2006, la cual es aprobada por unanimidad.

Por razones de oportunidad, al tener que ausentarse a una hora determinada el Vicepresidente Sr. Pedreño, ponente del dictamen sobre la Ley de Juventud, se acuerda alterar el orden de los puntos del Orden del día y pasa a tratarse en primer lugar el

Punto 3º. Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Juventud de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cede la palabra el Presidente al Sr. Pedreño que realiza la explicación de la propuesta de dictamen elaborado por la Comisión de trabajo número 4. Señala que se trata de la primera norma que, sin carácter estrictamente educativo, llega al CERM para ser dictaminada.

Tras realizar una serie de consideraciones sobre el criterio seguido en la elaboración de la propuesta en lo relativo a la conveniencia de ceñirse de manera especial en el análisis de la norma, a aquellos aspectos más relacionados con el ámbito educativo. Por el Sr. Presidente se somete a votación la toma en consideración, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aprobada**.

1.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 4, apartado exp. motivos II, párrafo 10. Supresión.

“ Lo más destacado es la modificación de la personalidad jurídica de los mismos, definiéndose en esta Ley como Corporaciones Públicas Sectoriales de base privada, respondiendo así a su verdadera naturaleza como órgano de representación de entidades juveniles. La Ley 8/1995, de Promoción y Participación Juvenil, de 24 de Abril, los configuraba como Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia. Esta definición suponía, según la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre) primero, y actualmente según la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tuvieran el carácter de Entidad Pública Empresarial, lo que conlleva a la dependencia de una Consejería u Organismos Autónomo al que corresponderían las funciones de planificación, evaluación y control de los resultados de su actividad.

El Sr. Fdez. Pascual señala que la mencionada Ley los “configura”, no los “configuraba”. Hace referencia a la consideración como organismos de derecho público de los Consejos de la Juventud. Interviene el Sr. López Martínez para manifestar que , aunque haya tenido ese carácter no lo han sido en la realidad, y que no es equiparable la colegiación de médicos, abogados, etc. a la de los jóvenes. Que en lo único que varía el Consejo es en ese carácter y que en lo demás sigue siendo lo mismo.



Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 8; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

2.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado otras propuestas. Adición

“Sugerimos que se suavice el lenguaje excesivamente sexista que aparece en diversos puntos, y especialmente al enumerar la composición de la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud que aparece en la pág. 6, art. 8, punto 5, así como en el art. 14 punto 2.

Tras un breve debate, el Sr. Presidente hace entrega de una fotocopia del *Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE del 29), por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa*, en el que se recogen indicaciones en cuanto al uso del masculino genérico y el sometimiento a los criterios de la Real Academia de la Lengua, clarificadoras en esta materia.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 11; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 5, artículo 5, párrafo: Eficacia y eficiencia. Adición.

“Por ello se contemplarán los recursos necesarios en los correspondientes presupuestos y serán evaluados periódicamente, así como publicados y aprobado en los correspondientes niveles de administración.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 12; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

4.- Presentada por D. José Manuel López Martínez, de FEREMUR. Pág. 3, apartado b, línea art. 8.4 y 7. Supresión.

“Supresión del párrafo”

El Sr. López Martínez, defiende su enmienda alegando que se trata de un órgano colegiado compuesto por organismos de la Administración, por lo que no entiende que deba formar parte de ellos el Consejo de la Juventud.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

5.- Presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6. Título I capítulo 1. Sec. 2^a. Art. 8.5, punto 4. Adición.

En el Título I Capítulo 1^o Sección 2^a.- Organización Administrativa Regional.

Artículo 8. Comisión de Coordinación de la Política de Juventud

5.- La comisión de coordinación de la Política de Juventud estará compuesta al menos, por:

Vocales: y los representantes de los Agentes Sociales y Consejo de la Juventud Región de Murcia.

El Sr. Fernández Pascual manifiesta su aceptación de la explicación de la anterior por lo que la presente enmienda es **retirada**.

6.- Presentada por D. José Manuel López Martínez, de FEREMUR. Pág. 4, párrafo 1, línea art. 9.4. Supresión.

“Supresión del párrafo”



Es **retirada**.

7.- Presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 7, Título I capítulo 1 Sec. 2ª. Párrafo: Art. 9.4. Adición

“Artículo 9. Observatorio Regional de Juventud.

4.- debiendo garantizar en todo caso la participación de los Agentes sociales y Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Es **retirada**.

8.- Presentada por D. José Manuel López Martínez, de FEREMUR. Pág. 4, párrafo 2, línea art. 14. Supresión.

“Supresión al texto”

El Sr. López Martínez, manifiesta que se trata de un órgano de los Ayuntamientos por lo que no entiende la presencia de la CARM.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 0; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

9.- Presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 9. Título II Capítulo 1. Art. 16. Adición.

“Artículo 16.- Empleo:

Se creará una Comisión Tripartita formada por Organizaciones Sindicales más representativas, Organización empresarial y por el Gobierno Regional.

El Sr. Fernández Pascual defiende su enmienda alegando que parece lógico que se cree una comisión que coordine todas las tareas a que se refiere. Propone que se incorpore una recomendación al dictamen.

Toma la palabra el Sr. Pedreño para manifestar que, en la parte que le corresponde, se opone totalmente, ya que existen otros ámbitos de representación. Propone hacerlo transversal en todos los temas, no solo en el de empleo.

El Sr. Hdez. Abenza se pronuncia en el sentido de que cuanto se habla de organizaciones sindicales mas representativas se hala de otras, no las del ámbito educativo, por lo que anuncia su voto contrario a la enmienda.

Responde el Sr. Fdez. Pascual, que organizaciones sindicales las establece la ley.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 10; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

10.- Presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 9. Título II Capítulo 1. Art. 17. Adición.

Artículo 17.- Vivienda:

Se debería concretar más todas las medidas dirigidas a políticas de vivienda en cuanto a porcentajes, incentivos y líneas de crédito así como la participación de los agentes sociales y Consejo de la Juventud en materia de vivienda.

Más suelo público para vivienda joven y más gestión pública sin entidades privada.

Asegurar los destinos de suelo para vivienda protegida: fijándose un porcentaje mínimo de reserva de suelo para vivienda protegida e incrementando el de los terrenos que los promotores están obligados a ceder a los consistorios para destinarse a dotaciones o pisos protegidos.



Tras un breve debate en relación con que si debe tratarse esta materia en una Ley de Juventud o mas bien debe tratarse en otros ámbitos competenciales y evitar así la invasión de competencias, en el que intervienen el Sr. López Martínez, el Sr. Fernández Pascual el Sr. Garrido y el Sr. Pedreño, tras lo que

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 9; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

11.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 8. Título II, Capítulo 1º. Adición.

Incluir en el Dictamen lo siguiente:

“Las medidas contempladas en el Capítulo 1º del Título II, referente al Ámbito de Actuación Transversal, son más apropiadas para un Plan de Juventud que para una Ley, por lo que proponemos que las medidas sean más concretas y precisas”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 9; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

12.- Presentada por Dª Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 10, apartado art. 21. Adición.

“En el art. 21 referido a la Cultura proponemos un nuevo punto:

“Programas para facilitar la participación en los movimientos sociales mundiales que favorezcan el conocimiento de las nuevas corrientes mundiales de pensamiento social”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 12; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

13.- Presentada por Dª Ángeles Trujillo Ponce de STERM. Pág. 11, apartado art. 22, final del artículo. Adición.

Añadir un nuevo punto.

“Programas de divulgación y estímulo a la participación en la elaboración, aplicación y seguimiento de las AGENDAS -21 LOCAL, así como en el voluntariado ambiental”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 10; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

14.- Presentada por Dª Ángeles Trujillo Ponce de STERM. Pág. 11, apartado art. 23, último punto. Adición.

“así como la creación de espacios para el cumplimiento de pequeñas sanciones en sistemas abiertos de servicios a la comunidad”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 12, abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

15.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 12, artículo 28.2, párrafo 9. Supresión.

Suprimir lo que sigue a continuación:

“. Fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, así como la promoción de voluntariado entre la población joven”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 11; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.



16.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 12, artículo 28.3. Adición.

Añadir un nuevo apartado en el artículo 28:

3.- El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia delega en el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia la función de fomentar el asociacionismo y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política de la Región de Murcia, así como la promoción del voluntariado entre la población joven”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 10; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

17.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 12, art. 29. Adición.

Añadir una nueva función:

*“*Promover la realización de planes de formación relativos a la igualdad de todo tipo y a la prevención de la violencia”*

Indica el Sr. Presidente que viene recogido en el artículo 18 del Anteproyecto de Ley que es su contexto.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 12; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

18.- Presentada por D. José Manuel López Martínez, de FEREMUR. Pág. 4, párrafo 5, artículo 34 y 35. Supresión.

El Sr. López Martínez defiende su enmienda. Considera que los cursos que se imparten son de mucha calidad y que la Escuela de animación y Tiempo Libre tiene personal muy cualificado. El Presidente propone modificar la redacción con el texto que sigue:

“se sugiere potenciar la información por la formación impartida por estas escuelas”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 12; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

19.- Presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 16, Título II, Capítulo 2, Sec. 5^a. Adición.

Capítulo 2º del Instituto de la Juventud

“Sección Quinta.- Emancipación Juvenil

Se tendrá en cuenta el convenio de colaboración nacional firmado por el Instituto de la Juventud y los sindicatos CCOOO y UGT para la realización de programas dirigidos a la información sociolaboral a través de la oficina de emancipación, para llevarlo a cabo en la Región de Murcia.

El Sr. Presidente comenta que no parece conveniente que en una Ley se concreten actuaciones puntuales por lo que propone un texto alternativo:

“...teniendo en cuenta las acciones que, para este fin, se hayan podido acordar en el ámbito estatal”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor 8; votos en contra, 0; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

20.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 16, artículo 46.1. Sustitución.



“1.- El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado en desarrollo de los establecido en el artículo 48 de la Constitución y el 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que se regirá por la presente Ley, su Reglamento y demás normas que le sean de aplicación”

Decae al haberse rechazado otra anterior en el mismo sentido.

21.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 16, 19 y 22. Sustitución.

“Sustituir “Estatuto(s)” por “Reglamento” en todo el articulado relacionado con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y los Consejos Locales de Juventud”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 0; abstenciones, 8. Queda **aceptada**.

22.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 16, apartado 46.2. Sustitución.

“Sustituir:

“El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es el máximo órgano de representación de las asociaciones y entidades juveniles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...”

Por:

“El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es el máximo órgano de representación de las asociaciones, entidades juveniles y la juventud participativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”

El Presidente argumenta que en la definición del termino “entidades”, que hace el diccionario de la RAE, considera que incluye las que enumera el Sr. Babyack, en su enmienda.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 9; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

23.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 16, artículo 47. Adición.

Sustituir el artículo 47 por el que sigue:

“Artículo 47.- Funciones.

Son funciones del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia:

a) *Fomentar el asociacionismo juvenil estimulando la creación y desarrollo de asociaciones y prestando el apoyo asistencial que le fuese requerido.*

b) *Favorecer la comunicación, relación o intercambio de experiencias entre las entidades juveniles de la Región de Murcia*

c) *Proponer a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma cuantas iniciativas estime convenientes para el fomento del asociacionismo, la participación juvenil y la mejora del nivel de vida de los jóvenes de la Región de Murcia.*

d) *Estimular la creación de Consejos Locales de Juventud y prestar el apoyo técnico y asesoramiento que le fuese requerido.*

e) *Representar a la juventud murciana en los organismos no gubernamentales de ámbito autonómico, nacional o internacional, específicos de o para la juventud.*

f) *Colaborar con la Administración Autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes, promoción de campañas y otras actividades relacionadas*



con los problemas e interés juvenil que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

g) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración donde se estudien y/o traten asuntos relacionados con problemas e interés juvenil, cuyas materias están contempladas en el Título II de la presente Ley.

h) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas o delegadas por el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de juventud.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 9; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

24.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 17, artículo 48. Adición.

“Añadir en el artículo 48 lo siguiente:

i) Un representante de cada Delegación de Alumnos de las Universidades de la Región de Murcia.

j) Representantes de los jóvenes no asociados o entidades que reglamentariamente se determinen”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 10; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

25.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 17, artículo 49. Sustitución.

Cambiar del artículo 49 los nombres de los órganos, quedando como sigue:

“Consejo de Entidades” por “Comisión Permanente”

“Comisión Permanente” por “Comisión Ejecutiva”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 8; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

26.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 17, art. 50.1. Sustitución.

Sustituir el artículo 50.1 por lo que sigue:

“1.- Los Consejos Locales de Juventud son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado en desarrollo de lo establecido en los artículos 48 de la Constitución y el 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que se regirá por la presente Ley, su Reglamento y demás normas que le sean de aplicación”

Decae por haber sido implícitamente rechazada en la primera enmienda del Sr. Babyack..

27.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 17, artículo 50.2. Sustitución.

Sustituir:

“2.- Los Consejos Locales de la Juventud son el máximo órgano de representación de las asociaciones y entidades juveniles en el ámbito municipal...”

Por:

“Los Consejos Locales de la Juventud son el máximo órgano de representación de las asociaciones, entidades juveniles y la juventud participativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e interlocutor de las mismas frente a su Ayuntamiento”



28.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 17, artículo 53. Sustitución.

Sustituir el artículo 53 por lo que sigue:

“Artículo 53.- Constitución y reconocimiento de Consejos Locales de Juventud.

1. Serán condiciones necesarias para la constitución de los Consejos Locales de la juventud las referidas a continuación:

a) El reconocimiento de los mismos por sus Ayuntamientos respectivos en base al procedimiento y requisitos que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

b) La inscripción en el Registro de Consejos de la Juventud que al efecto se cree en el órgano competente en materia de juventud de la Región de Murcia.

2. No podrá existir más de un Consejo de la Juventud con el mismo ámbito municipal”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

29.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 18, apartado 56.b. Sustitución.

Sustituir el Artículo 56.b por lo que sigue:

“b) Con las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 0; abstenciones, 8. Queda aceptada.

30.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 22, Disposición Transitoria Cuarta. Sustitución.

Sustituir por:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

Será también de aplicación las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda a los Consejos Locales de Juventud, teniendo de plazo seis meses para la presentación de un nuevo Reglamento y otros seis meses para que las organizaciones y entidades miembro se adapten a los requisitos para formar parte de las mismas”.

Aunque figura como sustitución la enmienda debe entenderse como “adición”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 10; abstenciones, 1. Queda rechazada.

De acuerdo con la alteración en el orden de los puntos del orden del día inicialmente acordado se pasa a tratar el

Punto 2º. Estudio y aprobación, si procede, de enmiendas al Proyecto de dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de igualdad de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se inicia con el sometimiento a votación de la toma en consideración de la propuesta de dictamen.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.



Pregunta el Sr. Garrido sobre lo manifestado por el Sr. Babyack, en cuanto al documento aprobado por la Comisión de trabajo. Responde el Presidente explicando las circunstancias de la involuntaria omisión de algunas sugerencias aceptadas inicialmente en el seno de dicha comisión y que dicha circunstancia y su justificación ya había sido tratado con el interesado pero que la posibilidad de su doble formulación, primero ante la Comisión Permanente y caso de ser rechazada su reformulación ante el Pleno mantenían, e incluso incrementaban, sus posibilidades de debate y discusión.

Se procede a continuación a debatir las enmiendas presentadas

1.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 1, Exposición de Motivos, párrafo 3. Adición.

Añadir tras el 2º párrafo lo siguiente:

“La Organización de las Naciones Unidas ha desempeñado una función decisiva mediante la creación de un adecuado marco jurídico internacional. Gracias a las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, que tuvo su última reunión en Nueva York (2005) se ha dado continuidad a la Declaración de Beijing (1995) donde los gobiernos participantes reafirmaron su compromiso de seguir trabajando en políticas de igualdad entre hombres y mujeres y acabar con la discriminación de la mujer”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5, votos en contra, 0; abstenciones, 5. Queda **aceptada**, por el voto de calidad del Presidente.

2.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 2, apartado III Exp. Motivos, párrafo 3 (nuevo). Adición.

Añadir un nuevo párrafo, tras el 2º del apartado III:

“Debemos de prestar especial atención a las políticas de igualdad entre los y las jóvenes debido a los casos que se dan de los noviazgos violentos. Nueve de cada diez muertes de mujeres a manos de su pareja tienen antecedentes de malos tratos en el noviazgo durante la adolescencia”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor 1; votos en contra, 8; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 3, apartado A) Obser. Generales, párrafo: A la Exp. motivos. Adición.

Añadir en el apartado de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS lo siguiente:

“Debido a la elaboración de un dictamen sobre el Anteproyecto por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, sería conveniente mencionar la existencia de ambos en el último párrafo de la Exposición de Motivos”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

4.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 3, Observaciones Generales- Exposición de motivos, párrafo 1. Sustitución.

Sustituir la primera frase del párrafo que dice:

*“Sería conveniente definir mejor los principios inspiradores de esta Ley”
por esta otra:*



“Sería conveniente definir con mayor claridad algunos de los conceptos que figuran en la exposición de motivos, como el de “perspectiva de género”, o sustituirlos por otros que no generen confusión”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 1; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

5.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 3, Observaciones Generales, Título Preliminar, artículo 2. Adición.

Sustituir la actual redacción de la observación al artículo 2, por esta otra:

Creemos que se debería de añadir al artículo 2, este párrafo:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y demás leyes relacionadas y concordantes”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

6.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 3, Observaciones Generales. Adición.

“El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente la iniciativa que ha dado lugar a la elaboración de este anteproyecto de Ley, en un momento en que las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, así como las que genéricamente se conocen como violencia de género están de plena actualidad y parecen preocupar, cada vez más, a la opinión pública”

Se transacciona una redacción para perfeccionar el final del texto y que será sometido posteriormente a la consideración del interesado:

“y preocupan, cada vez más, a la sociedad en general y a la comunidad educativa”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

7.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, del CJRM. Pág. 3, Apartado: A) Observaciones generales, Título Preliminar. Adición.

Añadir tras la observación del artículo 2 lo siguiente:

“Artículo 3.6

Habrà que determinar qué criterios determinarán o quién va a decidir si esos fundamentos son objetivos y razonables ya que en caso de no determinarlo, caerá a la libre interpretación”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

8.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, del CJRM. Pág. 3, Observaciones Generales, Título Preliminar. Adición.

“Artículo 3.9

El apartado solo hace mención al derecho de la maternidad. Tendiendo en cuenta que el Anteproyecto es de igualdades de mujeres y hombres, debe de constar también el derecho a la paternidad”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.



9.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 3, Observaciones al texto del Proyecto de Ley. Adición.

“Al final del punto 9 de artículo 3 debería sustituir la palabra carga por responsabilidad. De la misma manera, al final debería indicar:”ampliando ese derecho a los hombres con las medidas que lo hagan posible”

Interviene el Sr. Fdez. Pascual manifestándose en contra de la enmienda y señalando que los permisos de maternidad para los hombres son un apoyo a la “carga” que implica la maternidad y que por eso hacen falta medidas de protección a la mujer.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

10.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 3, Observaciones al texto del Proyecto de Ley. Adición.

“Sería conveniente añadir al artículo 3 de este título entre la relación de principios generales el siguiente: La opción clara por la defensa de una educación integral que, partiendo de las diferencias sexuales entre las personas, pretenda la educación de las mismas y la transmisión de valores sociales positivos, independientemente del sexo”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 6; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

11.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 3, observaciones al texto del Proyecto de Ley. Adición.

“En el artículo 3, en el apartado de principios generales debería llevar un nuevo referido a “la inclusión del principio de acción positiva para hacer frente a las situaciones de discriminación padecidas a lo largo de la historia por las mujeres, y como ayuda para reforzar y llegar a conseguir la igualdad efectiva”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

12.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 3, Observaciones al texto del Proyecto de Ley. Adición.

“ Creemos que debería llevar un nuevo apartado en los principios generales indicando: “El fomento de la paridad de mujeres y hombres en los ámbitos de la vida social y política”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 5; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

13.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM Pág. 4, Observaciones Generales. Adición.

Añadir lo que sigue:

“Artículo4.2 l), n) y ñ)

Las funciones que se detallan con más propias de un Plan para la Igualdad que de una Ley, por lo que consideramos necesario concretar qué medidas se tomarán para el cumplimiento de las funciones”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 5; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

14.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, de CJRM. Pág. 4, apartado 4.2 a), línea 3. Sustitución.



Cambiar “promoviendo” por “utilizando”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 6; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

15.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado b), párrafo 8. Adición.

Estimamos que debería añadirse un punto que hiciera referencia a que la Administración Educativa asegurará que en los Consejos Escolares de Centro, Municipales y Regionales, se integren personas destinadas a impulsar la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

16.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado b), párrafo 9. Adición.

“Estimamos que el párrafo referido a los materiales didácticos puede enriquecerse con matices tales como “incluir en los textos y documentos históricos aquellos que hagan visibles la valoración de la lucha de las mujeres para llegar a los niveles de igualdad que tenemos y deseamos conseguir”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

17.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, Apartado b). Adición.

“Estimamos que se debe incorporar un nuevo apartado en el que se indique que “La Administración educativa diseñará y promoverá actuaciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar, tales como desayuno escolar, apertura de centros en horario flexible, atención en periodos vacacionales, etc.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 4; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

18.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, observaciones al Proyecto de Ley. Adición.

“El artículo 12 a), referido al “impulso, programación, asesoramiento y evaluación de las políticas de igualdad en la administración local, se debería contemplar la publicación de las fases de programación y evaluación en los Plenos Municipales, así como que se contemplen las inversiones necesarias en los correspondientes presupuestos”.

El Sr. Porto manifiesta que le parece un atrevimiento intervenir en el ámbito municipal.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 6; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

19.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Observaciones al Proyecto de Ley. Adición.

“El artículo 14, referido al Consejo Municipal de la Mujer, debería tener una redacción más completa, tal como proponemos:

Los Consejos Municipales de la Mujer son órganos consultivos y de participación democrática de las mujeres y sus asociaciones, especialmente en lo que se refiere a políticas de igualdad y seguimiento de las normas al respecto. Deberán



constituirse en todos los Ayuntamientos, dentro de unos plazos que se establecerán en las normativas que desarrollen esta Ley”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 4; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

20.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Observaciones al Proyecto de Ley. Adición.

“Creemos que el capítulo 3 referido a la participación social queda poco concreto, ya que, en el artículo 27 del citado capítulo menciona la vida política y posteriormente no establece medidas que garanticen la representación paritaria en los órganos legislativos y ejecutivos. Es por ello que estimamos conveniente incluir un nuevo artículo que haga referencia a leyes electorales y que podrían ir desde el modelo de paridad 60/40, las listas cremallera o requisitos para validar las listas electorales.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

21.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 4, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo 5º de este apartado. Sustitución.

“Cambiar la actual redacción de la observación al artículo 30.1, sustituyendo la expresión: “debería aclararse el significado de”, por esta otra: “deberían suprimirse”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

22.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, del CJRM. Pág. 4, apartado a), Observaciones Generales. Adición.

Añadir antes de “El Capítulo IV” lo siguiente:

“TITULO II:

Debido a la especial situación de la mujer joven, consideramos necesario la creación de un capítulo exclusivo de mujeres jóvenes, donde se destinen políticas de igualdad específicas para la mujer joven”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 6; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

23.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado b), párrafo 6. Adición.

“Estimamos que, para completar el texto del artículo 30.2, y tras “Real Academia de la Lengua” debería añadirse “Y teniendo en cuenta las recomendaciones y orientaciones que las administraciones estatal y regional han elaborado al efecto, a través de los respectivos Institutos de la Mujer, hasta tanto se elabore un manual al respecto”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

24.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado b). Adición.



“Creemos que al punto d) del artículo 31.1 se le podría añadir un apartado referido a “Poner en práctica la educación en afectos y emociones como aspectos cuyo desarrollo es esencial para una convivencia sin agresiones”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

25.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 4, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo 7º de este apartado. Sustitución.

“Cambiar la actual redacción de la observación al artículo 31.1, sustituyendo la expresión “áreas de conocimiento”, por esta otra: “áreas y materias de todos los niveles”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

26.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, del CJRM. Pág. 9, apartado 26.2. Adición.

Añadir lo siguiente:

“... mujeres lesbianas y bisexuales...”

“... mujeres jóvenes...”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 4; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

27.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, del CJRM. Pág. 4, apartado b), art. relacionado ámbito educativo, párrafo 8º. Supresión.

Suprimir del párrafo 8º (art. 30.2) lo que sigue:

“... que, a nuestro juicio, debe de conceptuarse desde las normas y criterios establecidos por la Real Academia Española de la Lengua...”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 5; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

28.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado b), párrafo 7. Adición.

“El apartado c) del art. 31 debería contemplar también las áreas en que los hombres están infrarepresentados o excesivamente ocupadas por mujeres”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 7; abstenciones, 0. Queda **rechazada**.

29.- Presentada por D. José M . Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 4, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo nuevo. Adición.

“Añadir una nueva observación que diga:

Aclarar la expresión “infrarepresentadas” que aparece en el artículo 31.1.c”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 6; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

30.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, apartado b). Adición.



“Nuevos artículos que creemos deberían incorporarse al aspecto educativo de la Ley, es decir al capítulo IV, dentro del artículo 31 como objetivo:

e) Una opción clara por la enseñanza mixta, entendiendo por tal la mezcla de chicos y chicas en los centros, en las aulas y en cuantas actividades se desarrollan en el sistema educativo.

Si optamos por un modelo coeducativo este aspecto es básico”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 4; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

31.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 4, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo nuevo. Adición.

“Añadir una nueva observación que diga:

Sustituir la expresión “en la interacción ente alumnado y profesorado” del artículo 32.2 por la expresión: “en el desarrollo del proceso educativo”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

32.- Presentada por D. José Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 4, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo nuevo. Adición.

“Añadir una nueva observación que diga:

Sustituir la expresión “abarcarán” del artículo 33, por la expresión “serán ofertados”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

33.- Presentada por D. José Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 4, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo nuevo. Adición.

Añadir una nueva observación que diga:

Sustituir la expresión “áreas de conocimiento y disciplinas” del artículo 43.1, por la expresión “áreas y materias”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado. Votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

34.- Presentada por D. José Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 5, articulado relacionado con el ámbito educativo, párrafo 4º. Adición.

“Añadir a la observación cuarta de la página 5ª, este nuevo párrafo:

En este sentido hay que tener en cuenta, entre otras referencias legales que pueden ser de aplicación, que la disposición adicional 4.3 de la Ley Orgánica de Educación, reserva la facultad de supervisión de los libros de texto a la Inspección Educativa, en tanto en cuanto dice: “La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a los dispuesto en la presente Ley”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

35.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, Observaciones al Proyecto de Ley. Adición.



“En el apartado referido a la competencia de la Administración Autonómica, debería añadirse la referida a la inclusión en los currículo de Infantil, Primaria y Secundaria de objetivos y contenidos referidos al fomento de la igualdad entre sexos y prevención de la violencia de género.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

36.- Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, del Colegio Oficial de Doctores. Pág. 5, otras propuestas, párrafo 1º. Adición

“Añadir a la observación primera de Otras Propuestas, de la página 5ª, este nuevo párrafo:

En este sentido consideramos conveniente seguir las pautas establecidas en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa. En concreto, nos referimos a la aplicación de la directriz 102 que, en relación con la adecuación a las normas lingüísticas generales de la Real Academia Española, indica que la redacción de los textos seguirá las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española y su Diccionario”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

37.- Presentada por D. John David Babyack Hernández, del CJRM. Pág. 5, Otras propuestas, párrafo 1º. Supresión.

“Suprimir el primer párrafo del apartado c) Otras Propuestas”

Decae por aprobación de otra igual.

Punto 4º. Ruegos y preguntas.

No se produce ninguna intervención, por lo que

Agotado el “Orden del día” y siendo las 21.00 horas de la fecha citada anteriormente, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Juan Ángel España Talón